

MEMORANDO



SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 29 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Jhon Alexander González Mendoza**
Subdirector de Señalización (e)

REFERENCIA: Respuesta al memorandos 202214000130993- Solicitudes en materia de señalización en la Calle 3 entre Carrera 1A y Carrera 2Este, en la localidad de Santa Fe

Localidad: Santa Fe

Cordial saludo,

Con el fin de dar atención a las solicitudes allegadas a la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo a las competencias específicas de esta dependencia, y una vez consultada la base de datos georreferenciada, esta dependencia informa lo siguiente:

Para la solicitud, (...) ***Puntualmente se le solicitó a secretaria de movilidad, semáforos en la carrera 1 con calle 2b(...).***

Mediante copia de este comunicado, se da traslado de su requerimiento a la Subdirección de Semaforización para que conforme a sus competencias establecidas dentro del Decreto 672 de 2018¹, emita concepto sobre la viabilidad de implementar dispositivos semaforicos en la Carrera 1 con Calle 2B.

Con respecto a la solicitud; (...) ***Que la avenida calle 3, que en este momento tiene doble sentido, quede con uno solo, es decir sentido occidente oriente, desde la carrera 1 hasta la calle 2 Este (...)***

¹ "Modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y ajusta las funciones específicas de las dependencias de manera que no se presente duplicidad entre estas, y que a su vez se encuentren ajustadas al objeto y funciones generales señaladas para la Entidad. Lo anterior conforme el "Estudio Técnico Re-diseño Institucional - Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá 2018".

MEMORANDO



SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

Luego de realizar un análisis técnico, revisar los antecedentes de la solicitud y consultar el sistema de información geográfica de la entidad, para su petición relacionada con el cambio de sentido vial del tramo del asunto, desde la Subdirección de Señalización de la SDM de manera atenta se informa lo siguiente:

La Calle 3 entre la Carrera 1 y la Carrera 2 este hace parte de la malla vial intermedia de la localidad de Santa Fe, actualmente opera en doble sentido vial con una calzada de dos carriles construida en estructura de pavimento rígido, el sentido vial doble se encuentra establecido de oriente a occidente y viceversa, con un pendiente promedio aproximada de 8% para el tramo completo. Es así como en la imagen 1 se ilustra el tramo de la solicitud.

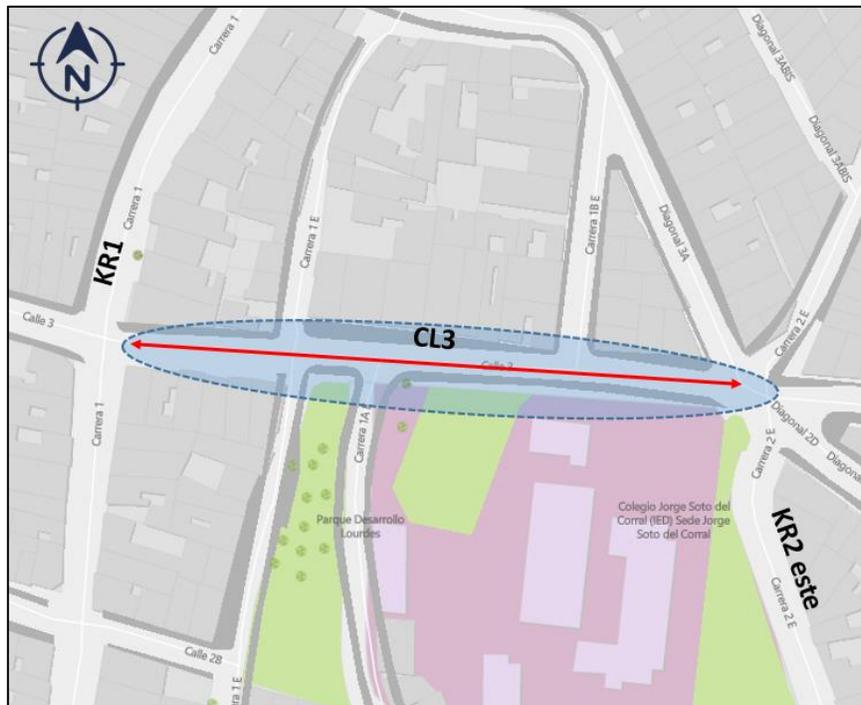


Imagen 1. CL3 entre KR1 y KR2 este - Fuente: IDECA La IDE de Bogotá D.C.

Una vez consultada la base de datos de la Entidad con el fin de revisar la afectación de las rutas de transporte público sobre el sector, se encontró que la Calle 3 en el tramo de estudio no corresponde a un corredor de movilidad de rutas del SITP ni otras rutas (ver imagen 2). Sin embargo, la carrera 3 este y la Calle 6 brindan la

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

oferta necesaria por medio del sistema integrado y provisional. Conforme a ello, estas rutas ofrecen un beneficio directo a los habitantes del sector, razón por la cual el ordenamiento actual de las vías garantiza la permeabilidad de la zona.

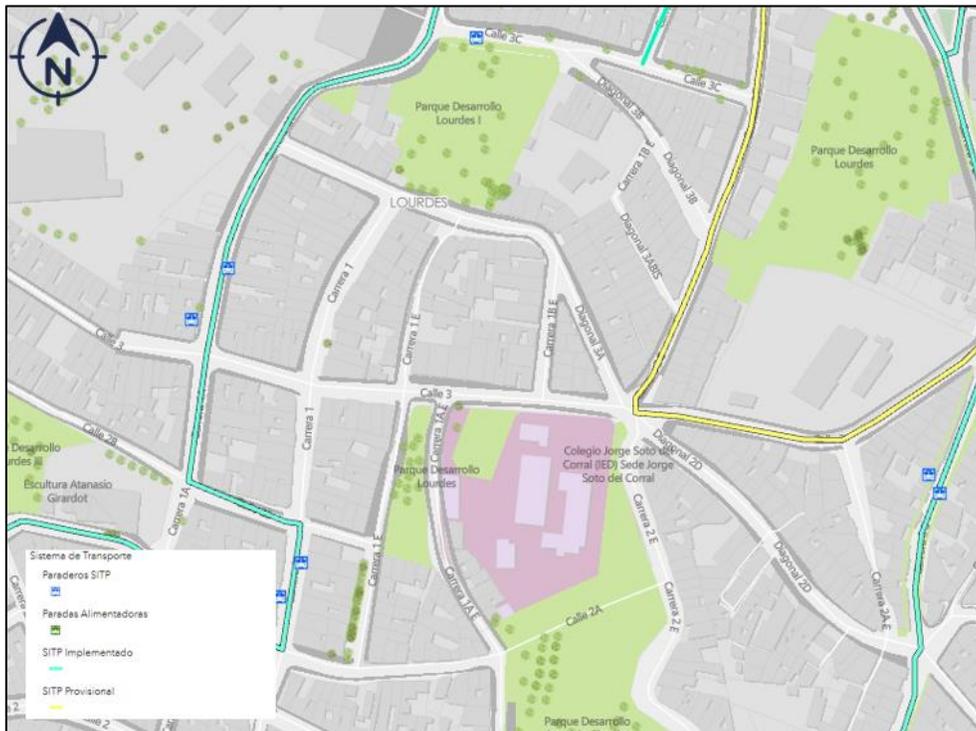


Imagen 2. Rutas de Transporte público CL3 - Fuente: IDECA La IDE de Bogotá D.C.

Ahora bien, el ordenamiento vial actual ofrece las condiciones necesarias para accesibilidad, permeabilidad, y seguridad vial a los residentes del barrio Girardot de la localidad de Santa Fe. Es así, como el tramo comprendido de la Calle 3 entre Carrera 1 y Carrera 2 este tiene vocación de uso del suelo residencial y usos mixtos con presencia de instituciones educativas, por donde se realiza la conexión para continuar hacia la Carrera 3 este como corredor de conexión con la vía arterial de la Calle 6, además el ordenamiento vial actual ofrece las condiciones necesarias para permitir la accesibilidad y seguridad vial a los residentes. Dicho esto, esta Subdirección informa que, según el numeral 2 del artículo 152 del decreto distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), define: *...Malla vial Intermedia:*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

Conformada por calles por las que circulan el componente flexible del sistema de transporte público y altos flujos de movilidad en las Unidades de Planeamiento Local, da soporte a la vida local y de proximidad y complementan la operación de las mallas arterial y de integración regional.

Teniendo en cuenta lo anterior, el cambio de sentido vial de la Calle 3 restringiendo movimientos vehiculares en la intersección de la Carrera 2 este involucra un cambio en el comportamiento actual del tráfico vehicular sobre la zona. Donde, el nuevo sentido propuesto bidireccional no genera un beneficio palpable o solución de alguna necesidad o problemática en la movilidad de la comunidad del sector.

Por el contrario, teniendo en cuenta que la Calle 3 en el tramo analizado no tiene una vía intermedia paralela de capacidades, infraestructura y trazado similar, se estaría afectando la conectividad y permeabilidad de la zona para vehículos pequeños y de carga que requieren transitar por el sector. De esta manera el flujo vehicular que se restringe no se elimina, sino que se traslada a las demás vías locales del sector para poder conectar el sector del barrio.

Es importante aclarar que la SDM en el Plan Distrital de Seguridad Vial (2017-2026) adopta la política de Visión Cero, como iniciativa para brindar un enfoque ético a la seguridad vial y tiene como ideal reducir a cero el número de víctimas fatales o heridos graves de siniestros viales. Esta iniciativa se basa en el hecho que como humanos cometemos errores, establece que la pérdida de una vida es moralmente inaceptable y considera que el sistema vial debe protegernos a cada instante. Mostrando como, la responsabilidad en temas de seguridad vial es compartida (desde el diseño, operación, uso y control) y no hay justificación posible teniendo en cuenta que la vida prevalece por encima de mejoras en tiempos de viaje.

En consecuencia, se consultó el sistema de información geográfica de la entidad y se encontró que el sector cuenta con el diseño de señalización EX_03_071_1881_12, que contiene señalización vertical y horizontal (imagen 3), tiene desarrollos de zona escolar, señalización para operación en doble sentido vial del tramo en estudio, y una retícula que pretende pacificar los tráficós con la intersección de la Carrera 2 este; es decir, se brinda señalización segura y adecuada para el tipo de vía unidireccional en el sector de análisis con el ánimo de salvar la vida de todos los actores viales.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

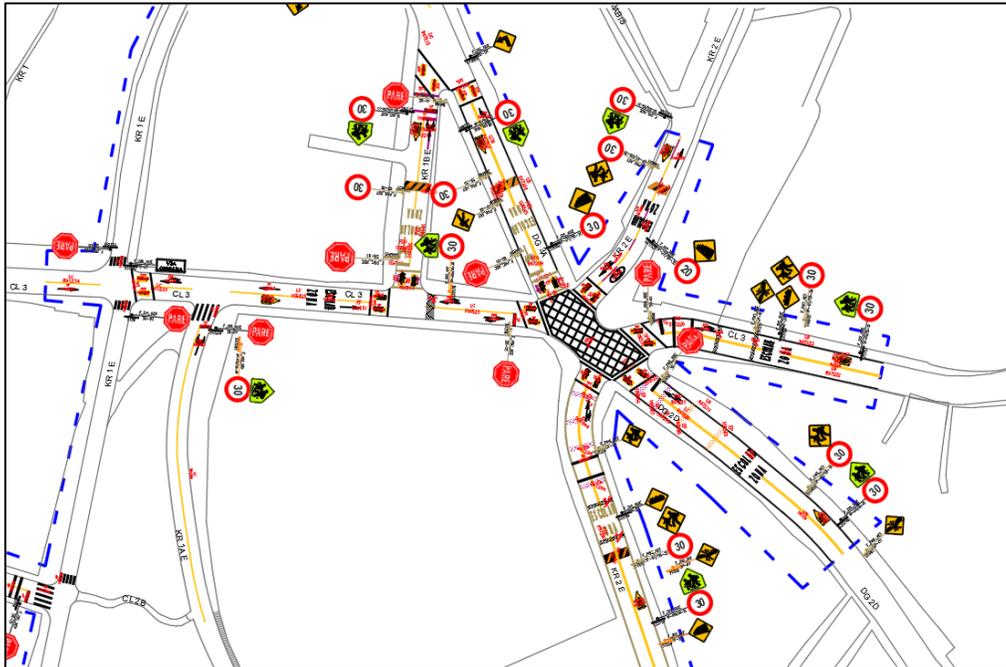


Imagen 3. Diseño de señalización existente. **Fuente.** Elaboración propia a partir de base de datos de la entidad.

En este sentido, se aclara que la señalización vial integra todos los dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas, dentro de los cuales se cuenta con la señalización vertical, señalización horizontal y otros dispositivos, los cuales son definidos y reglamentados bajo un marco legal a nivel nacional y distrital. Específicamente en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia”, reglamentado por medio de la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Es decir, las acciones que emprenden las Instituciones Gubernamentales y/o Distritales buscan proteger en una forma adecuada la integridad de los usuarios de una vía en aquellos puntos donde se generan conflictos entre vehículos y peatones, más aún si se trata de población estudiantil e infantes.

Analizado lo descrito anteriormente, se considera que con las condiciones de movilidad actuales **NO ES VIABLE** realizar el cambio de sentido vial de la Calle 3 en el tramo estudiado, debido a que no presenta una solución para mejorar la movilidad del sector y generaría un impacto negativo en la accesibilidad,

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número

permeabilidad, seguridad vial y movilidad sobre el sitio del requerimiento y su área de influencia.

Por otro lado, dando respuesta a la solicitud (...) **se solicitan reductores de velocidad en la carrera 1a, número 3-22, ya que acá convergen vehículos en los dos sentidos y además 4 rutas del SITP** (...)

El sector de la Carrera 1 con Calle 3 se encuentra incluido en la zona de influencia del diseño EX_03_001_1841_17, el cual contempla señalización vertical (SR-01 PARE) y señalización horizontal (líneas de borde, líneas de carril, senderos peatonales, entre otras marcas viales) de acuerdo a las condiciones del sector y cumpliendo la normatividad vigente².

No obstante, se informa que el diseño en referencia se incluirá en la base de compromisos de actualización, donde se evaluarán integralmente las medidas y elementos de señalización vial pertinente, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual de Señalización Vial, con el fin de mejorar la seguridad vial y reducir los riesgos de siniestralidad entre los diferentes actores viales.

Sin embargo, se informa que el desarrollo de las actividades de la actualización y la implementación del diseño de señalización, están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad en materia de señalización, para el caso de la implementación de demarcación dependerá del buen estado del pavimento en el momento de las intervenciones, así mismo, a las reservas de malla vial que tengan otras Entidades del distrito y a las actividades previas en su programación, que las mismas demanden.

A continuación, se presenta el registro fotográfico realizado en el sector del requerimiento el 13 de junio del 2022.

Cuadro 1. Registro fotográfico de sector del Requerimiento

² "Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia". Adoptado por la Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

6

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100149533

Información Pública

Al responder cite este número



Foto 1. Calle 3 con Carrera 1A Vista al Occidente



Foto 2. Calle 3 con Carrera 1A Vista al Occidente

Fuente: Elaboración propia

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "... Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito..."³ por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital".⁴ existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,



Jhon Alexander Gonzalez Mendoza
Subdirector de Señalización (e)

Firma mecánica generada en 29-06-2022 11:14 AM

cc Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de Semaforización

Aprobó: Judy Alexandra Uribe Malavera - Subdirección de Señalización
Revisó: Rut Yurdley Sánchez Manosalva - Subdirección de Señalización
Elaboró: Francisco Antonio Gómez González - Subdirección de Señalización
Elaboró: Jessica Alejandra Leon Moreno-Subdirección De Señalización

³ ARTÍCULO 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional

⁴ ARTÍCULO 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.